

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N°106/11

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 106 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Con registro N° PJ-13, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 127/2011 de 26 de septiembre de 2011, emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales como miembros integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**8 DE ABRIL**" ubicada en el Distrito 3 de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, el Informe N° 128/2011 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM indica: "**Encontrándose cumplidos los requisitos**" exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "8 DE ABRIL"** representada legalmente por el **Sr. SERAPIO SANCHEZ OCAMPO**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que la Junta Vecinal "**8 DE ABRIL**", presento solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Acta de Organización del Barrio
- Acta de Fundación
- Acta de Elección de Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites
- Certificado del Presidente de JEDJUVE y otros.

Que, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación de la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**8 DE ABRIL**", tal como se acredita con la Certificación de fecha 21 de septiembre de 2011, emitido por el Director de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento del propio Código Civil. **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
OAM N°106/11

Que, el Decreto Supremo *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia* 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el mismo Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "Junta Vecinal" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "8 DE ABRIL".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE.**

**Art. 1 APROBAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "8 DE ABRIL" ubicada en el Distrito N° 3 de la ciudad de Sucre, representada legalmente en esta oportunidad por su Presidente Sr. **SERAPIO SANCHEZ OCAMPO**.

**Art. 2** La Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

<b>NOMBRE</b>	: 8 DE ABRIL
<b>TIPO</b>	: JUNTA VECINAL
<b>UBICACIÓN:</b>	: CANTON SAN SEBASTIAN, DISTRITO MUNICIPAL N° 3, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO DE CHUQUISACA
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	<b>30</b> (Treinta)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	<b>30</b> (Treinta)
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>163</b> (Ciento Sesenta y Tres)
<b>PERTENECE</b>	: FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
<b>DISTRITO MUNICIPAL:</b>	<b>N° 3.</b>

**Art. 3** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N°106/11

**Art. 4** La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art. 5** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

